



Balmaceda N°1356 Fono Fax 8153313
CPA/JHC/yff.

**CONTRATO CONFECCIÓN TRAJES TIPICOS
ESCUELA MANUEL RODRIGUEZ ERDOIZA, RBD 10702-6
(SEP)**

En Talagante, a 09 de septiembre del 2016, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N°8.377.271-9, domiciliado en calle Balmaceda N°1356 Talagante, por una parte, y por la otra doña ANA ZUÑIGA SANCHEZ, cédula de identidad N°7.120.569-K, con domicilio en Larraín N°225, comuna de Talagante, se ha convenido el siguiente contrato:

"Conforme a lo establecido en el Artículo N°6 letra e de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, corresponde "Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo."

PRIMERO : Por el presente instrumento doña Ana Zúñiga Sánchez, se obliga a ejecutar para la **Escuela Manuel Rodríguez Erdoiza**, lo siguiente: La confección de veinte (20) trajes pascuense para Prekinder y Kinder, quince (15) trajes de campesino para 1° básico, diecisiete (17) trajes de zona norte para 2° básico, diecinueve (19) trajes de zona sur para 6° básico, nueve (09) vestidos y delantales de cintura y veintitrés (23) trajes de zona centro para 5° básico con motivo de la celebración de Fiestas Patrias. El detalle del servicio a ejecutar es el indicado en el presupuesto adjunto.

SEGUNDO : La confección de los trajes, se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

TERCERO : Doña Ana Zúñiga Sánchez, se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda los ocho (08) días corridos. El inicio de los trabajos se efectuará el día 09 de septiembre y se concluirán a más tardar el día 16 de septiembre de 2016, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

CUARTO : El monto total a pagar por el trabajo señalado, es la suma de setecientos setenta y dos mil novecientos cincuenta y un mil pesos (\$772.951) IVA incluido, pagaderos previa presentación de la factura correspondiente, al término de la confección de los trajes. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la conformidad correspondiente.

QUINTO : Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día de atraso en el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del contratista, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

SEXTO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva ni constituye vínculo de subordinación ni dependencia alguna entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

SEPTIMO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

OCTAVO : El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del establecimiento, y uno en poder de doña Ana Zúñiga Sánchez, a su entera satisfacción.

ANA ZUÑIGA SANCHEZ
R.U.T. N°7.120.569-K



CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL